



MUSEOS DE TENERIFE



Decreto nº.: /23

Referencia: PG/im

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL OAMC DEL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LASAL CREADORES ASOCIADOS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "MUNACLOWN".

Vista propuesta de concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del OAMC del ejercicio 2023, a favor de Lasal Creadores Asociados, S.L., para la realización del proyecto "MUNACLOWN", con el informe favorable de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros para el ejercicio 2023 se consignó, entre otras, una subvención nominativa a favor de Lasal Creadores Asociados, S.L., con CIF: B38417895 para la realización del proyecto "MUNACLOWN", por importe de 12.000,00 €. Dicha subvención se encuentra, asimismo, incluida en el Plan estratégico de Subvenciones del OAMC para el ejercicio 2023, aprobado mediante Decreto nº 35/23 de 25 de abril de 2023, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Segundo: La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado una memoria explicativa del proyecto, en la que expone que: *"El MUNACLOWN es una muestra del humor y la creatividad del Arte del Clown en la que participan artistas de primerísima línea. En sus espectáculos conjugan las distintas disciplinas escénicas y circenses que abarca el mundo del payaso (teatro gestual, magia, acrobacia y malabares).*

La programación y selección de compañías y espectáculos de MUNACLOWN está realizada con especial atención a la trayectoria, origen, calidad, diversidad y creatividad en los contenidos de las propuestas escénicas. Estas premisas tienen como objetivo el ofrecer al público participante una amplia gama de experiencias en el ámbito de las artes circenses contemporáneas que ofrece el mundo del payaso. Los espectáculos seleccionados están dirigidos a un público familiar: niños, adolescentes y adultos de todas las edades y condiciones.

El nuevo clown es fruto de una hibridación cultural entre las escuelas formales del circo y otras técnicas teatrales. Un verso libre en la forma de comunicar que se adapta a los tiempos, que combina lo mejor de la escena teatral contemporánea para generar un lenguaje escénico nuevo. La segunda edición del MUNACLOWN plantea una programación que reivindica y potencia estas sinergias, con el objetivo de dar a conocer al público los elementos comunes del clown y el teatro que son la base a este nuevo lenguaje:

- **La interdisciplina.** *El teatro interactúa con otras disciplinas artísticas, el clown o payaso ha utilizado históricamente la música y otras técnicas circenses: pantomima, magia, malabares, acrobacias y música. Esta fusión de diversas técnicas y artes permiten potenciar las capacidades creativas de sus espectáculos.*

- **El trato directo con el público.** *Al igual que otros estilos teatrales, el payaso y el circo, necesitan de la interacción constante con el público, ya sean presentados en el circo, teatros o espacios al aire libre. El payaso necesita la energía que les aporta esta complicidad para existir. El público no es espectador*



pasivo, ya que es partícipe de la representación, siendo incluido en el juego actoral de manera directa, casi como un actor más.

En el contexto actual, la cultura se ha convertido en un bien imprescindible en todas las sociedades, en el método infalible para mantener un estado de ánimo saludable. Es fundamental para poder liberar la mente y recordarnos lo más importante de la existencia que es, ni más ni menos que vivir, olvidándonos de las preocupaciones diarias. La risa nos invita a conectar con nosotros mismos y con las personas de nuestro entorno para crear un entorno de confianza y recuperar la conectividad social."

El proyecto se desarrollará el 25 de noviembre de 2023 en el Museo de Naturaleza y Arqueología – MUNA.

Tercero: Asimismo, la entidad beneficiaria, ha presentado el siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE
CACHETS COMPAÑÍAS	
Xabi Larrea	1.500,00 €
Maite Guevara	1.800,00 €
Yiyo Ramírez	900,00 €
Total Cachets	4.200,00 €
PRODUCCIÓN	
Billetes de avión	720,94 €
Alojamiento compañías	360,84 €
Dietas	150,00 €
Sonido e iluminación	1.500,00 €
Alquiler escenario	925,00 €
Transfer compañías	80,00 €
Tasas alquiler Patio MUNA	850,00 €
Regiduría y asistencia de producción	200,00 €
Imagen gráfica y rr.ss	590,00 €
Organización y dirección de producción	2.973,22 €
Seguro responsabilidad civil	350,00 €
Asesoramiento fiscal	100,00 €
Total Producción	8.800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	13.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención	12.000,00 €
Aportación propia	1.000,00 €
TOTAL INGRESOS	13.000,00 €

Cuarto: El Director del Museo Arqueológico de Tenerife y del Instituto Canario de Bioantropología, ha informado favorablemente la concesión de la subvención, exponiendo lo siguiente: *"Uno de los principales objetivos de este proyecto – abierto a todo tipo de público - consiste en contribuir al equilibrio en la oferta cultural de las islas y potenciar la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los servicios culturales, incorporando a Canarias al flujo creativo nacional e internacional, a la par*





que potenciar la oferta turística de Tenerife favoreciendo el conocimiento de su patrimonio cultural más allá de sus límites geográficos a través de los espacios museísticos y colecciones científicas del MUNA en su conjunto. Para conseguir este objetivo se ofrece al público (mayormente de tipo familiar) una amplia gama de experiencias a través del humor expresado por medio de la “hibridación” entre las artes circenses y teatrales interactuando con él a través del intercambio directo de información, la capacidad creativa y los modos avanzados de trabajar entre artistas locales, nacionales e internacionales, todo ello en un marco incomparable como es el MUNA con sus espacios y colecciones, creando momentos de convivencia y de intercambio basado en la cultura. Además, se pretende fomentar el interés de diferentes públicos por las artes escénicas en general y las artes circenses; contribuir a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural teatral y circense de Canarias y España y propiciar el intercambio directo de información, la capacidad creativa y las maneras más avanzadas de trabajar entre los artistas locales, nacionales e internacionales, siendo esta una de las mejores fórmulas que existen para dinamizar la cultura local y ampliar las miras de los artistas nativos.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que el proyecto MUNA CLOWN 2023 potencia, ante todo, las relaciones entre los elementos artístico-culturales y el público general a través del humor fundamentalmente, hecho que no concurre en otros festivales de esta naturaleza porque es muy escaso el número de experiencias de este tipo a nivel nacional y local, constituyendo, por tanto, una oportunidad única para que Museos de Tenerife, a través del MUNA, se siga constituyendo en pionero en este tipo de actividad.

El OAMC, y concretamente el MUNA, se ve beneficiado de modo muy notable en su proyección nacional e internacional apoyando iniciativas de este tipo al posibilitar la relación entre su actividad científica y cultural con la potenciación de acciones que en el contexto actual hacen que la cultura se convierta en una necesidad social imprescindible para “mantener un estado de ánimo saludable” y, por ello, en una sociedad más sana, otra característica diferencial con otros eventos de esta naturaleza producidos en Canarias.

El OAMC se ha caracterizado durante toda su existencia por el apoyo a iniciativas de este tipo lo que ha reforzado su imagen como difusor de la cultura, colaborando en la internacionalización de la cultura de Canarias, siempre y cuando los objetivos de las mismas coincidan con los principios y objetivos de nuestra institución, como es el caso de este proyecto.

En las circunstancias actuales, son las instituciones públicas las más indicadas, si no las únicas, que pueden ayudar a reflotar un sector, el de la cultura, que ha sido, sin ningún género de dudas, el más perjudicado, ayudando además a la recuperación del equilibrio social e incluso psicológico, perdido en gran parte por el desarrollo de dichas circunstancias.

Creemos que todo ello justifica la oportunidad de la concesión de la subvención nominativa a Lasal Creadores Asociados S.L. para la ejecución del mismo.
(...)

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** sobre el proyecto MUNA CLOWN 2023, al cumplir con los objetivos y las acciones inherentes al OAMC. Además, el propio MUNA y, en general, el OAMC salen reforzados con eventos de este tipo por contribuir en tiempos de crisis a la divulgación y expansión de la cultura hecha en Canarias, en general, y en Tenerife, en particular, y a la expansión del conocimiento sobre artistas de las islas, nacionales e internacionales, fomentando el disfrute de la cultura en familia y, a la vez, potenciando la interacción a través del humor.

Por todas estas circunstancias, se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad.”

Quinto: Asimismo, la Jefa de Negociado del Área de Gerencia/Presidencia, ha emitido informe sobre la realización del evento, manifestando que se realizarán las acciones necesarias para la celebración de las actividades que comprenden dicho proyecto, en el espacio solicitado según detalle:



FECHA	ESPACIO	IMPORTE
25 de noviembre de 2023	Patio Antonio Pintor	850,00 €
TOTAL		850,00 €

A estos antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Acuerdo del Pleno, de 23 de diciembre de 2004, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 6, 14 de enero de 2005) (en adelante, OGS Cabildo), modificada en Sesión Plenaria de 9 de julio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia núm. 107, 6 de septiembre de 2021) (en adelante, OGS Cabildo).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del OAMC y del ECIT para el ejercicio 2023
- Estatutos del OAMC
- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el OAMC (BOP nº134, de 7/11/2001) (ORPP)

Segunda: Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 la LGS, desarrollado en el artículo 65 del RGS, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En idéntico sentido, el artículo 20 de la OGS del Cabildo, establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

Asimismo, la base de ejecución nº 36 bis del vigente Presupuesto del OAMC, dispone que *"1. Se conceptuarán como subvenciones nominativas aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto del OAMC. Serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y tendrán carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el citado Anexo. 2.- A los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, así como en el acuerdo de otorgamiento."*

Tercera: La participación del OAMC en este proyecto como apuesta de acción conjunta por los valores y objetivos que se han marcado desde Museos de Tenerife a través de la concesión de la presente subvención nominativa, se justifica en informe emitido por el Director del Museo Arqueológico de Tenerife y del Instituto Canario de Bioantropología, entendiendo que cumple con las líneas de actuación, los objetivos y las acciones inherentes al OAMC.



Cuarta: Según lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGS la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS, concretándose, en este caso, en los siguientes extremos:

- 1) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- 2) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- 3) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 4) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- 5) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.

Quinta: El artículo 75 RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, un régimen simplificado de justificación, presentando la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexta: Las actividades del proyecto se celebrarán en el Patio Antonio Pintor del Museo de Naturaleza y Arqueología (MUNA), siendo su utilización por parte de la entidad beneficiaria, un gasto del proyecto. Según lo dispuesto en el Decreto de La Presidencia nº 52/13, de 11 de julio, por el que se establecieron las tarifas de precios públicos por la utilización de espacios e infraestructuras de los museos del OAMC, la tarifa del precio público por la utilización del espacio solicitado asciende a 850,00 €, por día. Dado que las actividades enmarcadas en “MUNACLOWN”, se celebrarán durante un día, la tarifa resultante por su utilización asciende a 850,00 €.

A la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

a) Será beneficiaria de la subvención la entidad Lasal Creadores Asociados, S.L., con CIF: B38417895.

b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “MUNACLOWN”, que se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2023, con arreglo a la memoria y al desglose presupuestario presentados que obran en el expediente.



c) El importe de la subvención se fija en doce mil euros (12.000,00 €), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 479.00 del vigente Presupuesto del OAMC, de los cuales, ochocientos cincuenta euros (850,00 €), corresponden a la utilización del patio Antonio Pintor, el 25 de noviembre de 2023, para la celebración de las actividades del proyecto.

d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las procedentes del Cabildo Insular de Tenerife.

e) Se efectuará un único abono de la subvención, una vez finalizado el proyecto y aprobada la justificación de los gastos ejecutados.

f) Serán subvencionables los gastos que configuran el presupuesto del proyecto presentado.

g) El beneficiario deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del 25 de marzo de 2024, de la siguiente documentación:

1) Cuenta justificativa de los gastos realizados, consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

2) Memoria explicativa de las actividades realizadas para las que se otorga la subvención de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo. Excepcionalmente, y previo informe del Director del Museo Arqueológico de Tenerife y del Instituto Canario de Bioantropología, las actividades del proyecto objeto de la subvención podrán ser susceptibles de modificación de fechas, por causa no imputable a la entidad beneficiaria de la misma, y sin repercusión económica alguna, debiendo desarrollarse dentro del ejercicio 2023. Este extremo se hará constar en la citada memoria.

3) Declaración responsable acreditativa de haber recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, con indicación de su importe.

4) Certificaciones que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En cuanto a las acciones de publicidad y difusión del proyecto, la entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las siguientes:

- Celebración de una rueda de prensa de presentación del evento con la participación de un representante del OAMC a celebrar en el MUNA.
- Diseño de cartel MUNACLOWN y creatividades para RR.SS.



- Campaña de promoción en RR.SS. un mes antes de la celebración del evento.
- Envío de dossier de prensa a medios generalistas y prensa especializada.
- Gestión de entrevistas a los artistas participantes en prensa y radios.
- El logotipo del MUNA se incluirá en dossier de prensa y cartelería.

i) La entidad beneficiaria deberá sujetarse a las siguientes normas de uso de los espacios del MUNA:

- Seguir en todo momento las indicaciones y directrices del personal del OAMC.
- No interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades del Museo.
- Cumplir las normas generales de acceso y comportamiento en los Museos y Centros <http://www.museosdetenerife.org/assets/descargas/descarga-075cd07946.pdf>, así como las relativas a seguridad.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de fumar en todos los espacios del Museo, incluidos los espacios al aire libre (Artículo 7 Ley 28/2005, de 26 de diciembre).
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, así como de la prohibición de la participación de menores en actividades prohibidas a éstos (artículos 31 y 32 Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores).
- Asumir la responsabilidad de todos aquellos daños que con ocasión de la actividad se causen a los equipos e instalaciones del Museo.
- Cumplir la normativa municipal o de otro ámbito relativa a la materia de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, obteniendo las autorizaciones que a estos efectos sean necesarias y asumiendo los gastos que de ello puedan derivarse.

Séptima: En aplicación de lo exigido por el artículo 34.5 de la LGS en relación con el artículo 24.6 del RGS, constan en el expediente certificados que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que, de la documentación incorporada al expediente, se desprende que la entidad beneficiaria reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

Octava: En el Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2023, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 333.00 479.00, del proyecto 2023/3/OAMC/1 para atender el gasto derivado de la concesión de la presente subvención prevista nominativamente en el Anexo I a) de sus Bases de Ejecución por importe de doce mil euros (12.000,00 €), siendo el mismo un gasto con financiación afectada, financiándose con una aportación específica corriente incluida en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del ECIT.

En este punto, señalar que, toda vez que la citada cantidad de 12.000,00 €, incluye 850,00 € en concepto de utilización del Patio Antonio Pintor del Museo de Naturaleza y Arqueología, para la realización de las actividades del proyecto, en el momento del pago de la subvención, se procederá a la formalización contable del gasto en el concepto de ingresos "346.00 Utilización de espacios e infraestructuras" no produciéndose, por tanto, movimiento de fondos en la Tesorería del OAMC.

Novena: En cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se precisa valorar las repercusiones y efectos del gasto derivado de la concesión de la presente subvención en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de



capital (recursos no financieros) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital (gastos no financieros). En este sentido, el Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2023, se aprobó cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria. El presente gasto tiene naturaleza de gasto corriente que se imputa al Capítulo IV del presupuesto de gastos, por tanto, no es una operación de endeudamiento y no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por referirse a una operación no financiera.

Décima: La entidad beneficiaria está obligada a suministrar al órgano concedente previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

Undécima: En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con la base de ejecución nº 27.2 b) del vigente Presupuesto del OAMC, ésta corresponde a la Presidencia. No obstante, dada la ausencia de la Presidencia, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos del OAMC, y en virtud del Decreto nº 80/23, de 14 de agosto de 2023, del Presidente del OAMC, corresponde a la Vicepresidencia.

A la vista de lo expuesto, y con el informe favorable de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo de fecha 2 de noviembre de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), a favor de Lasal Creadores Asociados, S.L., con CIF: B38417895, para la ejecución del proyecto “MUNACLOWN”, a celebrar el 25 de noviembre de 2023 en el Museo de Naturaleza y Arqueología – MUNA.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, inherente a la citada subvención prevista nominativamente en el Anexo I a) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 479.00, del proyecto 2023/3/OAMC/1/1 por importe de doce mil euros (12.000,00 €), a favor de Lasal Creadores Asociados, S.L., con CIF: B38417895.

Tercero.- Reconocer el derecho a favor del Organismo Autónomo de Museos y Centros en el concepto de ingresos “346.00 Utilización de espacios e infraestructuras”, por importe de ochocientos cincuenta euros (850,00 €) en concepto de utilización del patio Antonio Pintor del Museo de Naturaleza y Arqueología - MUNA, el 25 de noviembre de 2023.

En el momento del pago de la subvención, se realizará la formalización contable del gasto con el citado ingreso correspondiente a la utilización de los espacios del MUNA, no produciéndose, por tanto, movimiento de fondos en la Tesorería del OAMC

Cuarto.- La gestión y justificación de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la



Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento, y en particular lo siguiente:

a) Será beneficiaria de la subvención la entidad Lasal Creadores Asociados, S.L., con CIF: B38417895.

b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto **"MUNACLOWN"**, que se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2023, con arreglo a la memoria y al desglose presupuestario presentados por la entidad beneficiaria, que obran en el expediente.

c) El importe de la subvención se fija en doce mil euros (12.000,00 €), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 479.00 del vigente Presupuesto del OAMC, de los cuales, ochocientos cincuenta euros (850,00 €) corresponden a la utilización del patio Miguel Pintor del Museo de Naturaleza y Arqueología - MUNA, el 25 de noviembre de 2023, para la celebración de las actividades del proyecto.

d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las procedentes del Cabildo Insular de Tenerife.

e) Se efectuará un único abono de la subvención, una vez finalizado el proyecto y aprobada la justificación de los gastos ejecutados.

f) Serán subvencionables los gastos que configuran el presupuesto del proyecto presentado.

g) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del 25 de marzo de 2024, de la siguiente documentación:

1) Cuenta justificativa de los gastos realizados, consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

2) Memoria explicativa de las actividades realizadas para las que se otorga la subvención de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo. Excepcionalmente, y previo informe del Director del Museo, las actividades del proyecto objeto de la subvención podrán ser susceptibles de modificación de fechas, por causa no imputable al beneficiario de la misma, y sin repercusión económica alguna, debiendo desarrollarse dentro del ejercicio 2023. Este extremo se hará constar en la citada memoria.



3) Declaración responsable acreditativa de haber recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, con indicación de su importe.

4) Certificaciones que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En cuanto a las acciones de publicidad y difusión del proyecto, la entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las siguientes:

- Celebración de una rueda de prensa de presentación del evento con la participación de un representante del OAMC a celebrar en el MUNA.
- Diseño de cartel MUNACLOWN y creatividades para RR.SS.
- Campaña de promoción en RR.SS. un mes antes de la celebración del evento.
- Envío de dossier de prensa a medios generalistas y prensa especializada.
- Gestión de entrevistas a los artistas participantes en prensa y radios.
- El logotipo del MUNA se incluirá en dossier de prensa y cartelera.

i) La entidad beneficiaria deberá sujetarse a las siguientes normas de uso de los espacios del MUNA:

- Seguir en todo momento las indicaciones y directrices del personal del OAMC.
- No interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades del Museo.
- Cumplir las normas generales de acceso y comportamiento en los Museos y Centros <http://www.museosdetenerife.org/assets/descargas/descarga-075cd07946.pdf>, así como las relativas a seguridad.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de fumar en todos los espacios del Museo, incluidos los espacios al aire libre (Artículo 7 Ley 28/2005, de 26 de diciembre).
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, así como de la prohibición de la participación de menores en actividades prohibidas a éstos (artículos 31 y 32 Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores).
- Asumir la responsabilidad de todos aquellos daños que con ocasión de la actividad se causen a los equipos e instalaciones del Museo.
- Cumplir la normativa municipal o de otro ámbito relativa a la materia de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, obteniendo las autorizaciones que a estos efectos sean necesarias y asumiendo los gastos que de ello puedan derivarse.

Quinto: La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

Sexto: Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20.8 la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta,
Fdo.: María Yolanda Moliné Rodríguez

